

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 060-2021-D-FIME**

Bellavista, 30 de junio de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Nº 004-2021-CERS-FIME de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, hace llegar la propuesta del docente especialista que ha sido designado para el seguimiento de las prácticas del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, ALENCASTRE FERNANDEZ, Kevin Fidel.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 185-2017-CU de fecha 27.06.2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de siete (07) títulos y ciento siete (107) artículos;

Que, en el Art. 102, inciso d) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 184-2019-CU del 28.05.2019, se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Trabajo de la UNAC, el cual consta de seis (06) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos y un (01) anexo;

Que, de acuerdo al Art. 13º del mencionado reglamento dice: El Director de la DUERS firmará el Convenio de Prácticas y el Plan de Aprendizaje (elaborada por la empresa). Copia de este último se remitirá, a la Dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad a la que pertenece el alumno, para que efectúe las coordinaciones con la Jefatura del Departamento para la designación del especialista quien realizará el seguimiento al practicante. El especialista designado para el seguimiento, coordinará con las empresas los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que realizan los practicantes, como visitas inopinadas a las empresas u otro, para verificar el desarrollo de sus prácticas, cualquiera sea la modalidad;

Que, en los Arts. 14º y 15º del precitado reglamento, indica que culminada la Práctica el especialista emitirá un dictamen acerca del practicante, el mismo que será remitido a la Dirección de CERES quien entregará al alumno, para que junto con la constancia de Práctica sea tramitado, previa solicitud, a la Dirección de la DUERS para la visación de la Constancia de Practica;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, hace llegar la propuesta del docente especialista que ha sido designado para el seguimiento de las prácticas del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, ALENCASTRE FERNANDEZ, Kevin Fidel, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

- 1. DESIGNAR**, al Mg. **MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ**, como **DOCENTE ESPECIALISTA**, para el seguimiento de las prácticas pre profesionales, al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME, **Kevin Fidel ALENCASTRE FERNANDEZ**, con correo: [kfalencastref@unac.edu.pe](mailto:kfalencastref@unac.edu.pe) y periodo de prácticas del 01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021.

2. **ESTABLECER**, que el docente especialista designado para el seguimiento, coordinará con las empresas los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que realiza el practicante, de acuerdo al Convenio de Prácticas Pre Profesionales y el Plan de Aprendizaje que se adjunta.
3. **INDICAR**, que una vez culminada la Práctica el especialista emitirá un dictamen acerca del practicante, el mismo que será remitido a la Dirección de CERES quien entregará al alumno para que junto con la constancia de Práctica sea tramitado, previa solicitud, a la Dirección de la DUERS para la visación de la Constancia de Practica.
4. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Docente Especialista, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-LUNAC, y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
-----  
**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano